



**CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
N°032-2026 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E HOSPITAL SAN
JOSÉ DE VITERBO Y SANDRA BIBIANA MORALES**

Página 1 de 7

CONTRATANTE	E.S.E HOSPITAL SAN JOSE VITERBO CALDAS
N° CONTRATO	CPSP032-2026
CONTRATISTA	SANDRA BIBIANA MORALES JARAMILLO
IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA	30.323.892 de Manizales Caldas
SERVICIOS CONTRATADOS	Prestar los servicios profesionales en asesoría contable y financiera bajo NIIF aplicado a las entidades de salud ESE hospital San Jose de viterbo.
VALOR TOTAL	ONCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS (\$11´691,200) M/CTE.
INICIO	Desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos para perfeccionamiento y ejecución.
FINALIZACIÓN	31 de octubre de 2026.

➤ **NATALIA PATIÑO CARDONA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.061.368.750 de Viterbo Caldas, en su calidad de Gerente de la **E.S.E HOSPITAL SAN JOSÉ DE VITERBO, CALDAS**, de conformidad con el acta de posesión No. 025 del primero de abril de 2024, emanada de la Alcaldía Municipal, y de la cual es su Representante Legal, debidamente facultada para contratar por la Junta Directiva según el *Acuerdo N° 010 del 21 de noviembre de 2024 Estatuto de Contratación*, quien en lo sucesivo se llamará **EL CONTRATANTE**, de una parte, y de otra, **SANDRA BIBIANA MORALES JARAMILLO**, identificada con cédula de ciudadanía No. C.C. 30.323.892 de Manizales Caldas, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** que en lo general se regirá por lo consignado en las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **A-** Que , el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 establece que las entidades que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, deben aplicar en desarrollo de su actividad contractual, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, y están sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **B-** En virtud de lo anterior y de las disposiciones que rigen a las empresas estatales de régimen de contratación exceptuado, la E.S.E HOSPITAL SAN JOSÉ DE VITERBO CALDAS, expidió su Manual de Contratación mediante resolución No. 207 del 22 de diciembre de 2020, conforme al estatuto de contratación expedido por la Junta Directiva de la E.S.E HOSPITAL SAN JOSÉ DE VITERBO CALDAS, mediante acuerdo N° 010 del 21 de noviembre de 2024 - *Estatuto de Contratación*. **C-** Que es interés de la E.S.E. Hospital San José de Viterbo – Caldas, materializar los principios de economía, transparencia, eficiencia y eficacia en el manejo de los recursos públicos, además del cumplimiento del objeto misional, objetivo (s) y los principios básicos institucionales preestablecidos desde su creación. **D-** Que la ESE requiere contratar una persona externa atendiendo las normas que regulan el sistema contable para la prestación del servicio como profesional en contaduría pública, que realice todos los procesos y procedimientos necesarios en la elaboración, actualización y presentación de información contable que

“CRECEMOS PARA QUE TU SALUD SEA TAMBIEN LA NUESTRA”



**CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
N°032-2026 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E HOSPITAL SAN
JOSÉ DE VITERBO Y SANDRA BIBIANA MORALES**

Página 2 de 7

se deba expedir en cada periodo de la entidad, buscando emitir información fidedigna, eficiente y suficiente para el control y toma de decisiones por parte de la gerencia o de quienes dirigen la organización, como también la emisión de informes con fines a los diferentes entes de control y fiscalización; para efectos de cumplir con los tiempos estipulados por la contaduría general de la nación y demás entidades. **E-** La E.S.E para dar cumplimiento a lo citado requiere contratar a los servicios profesionales en asesoría contable y financiera bajo niif aplicada a las entidades de salud ESE hospital San Jose de Viterbo y presente información contable con fines a entes de control en tiempos estipulados por la ley correspondientes a: DIAN (Retenciones en la Fuente e Ingresos y patrimonio), DTSC bajo el decreto 2193 del 2004, CHIP CONTABLE de la contaduría general de la nación. Supersalud. Revisar e informar a la administración del envío y pago oportuno de las obligaciones con el ente municipal (RETEICA), los demás informes competencia del área contable solicitados de manera interna o externa. Realizar revisión, depuración y ajustes de la información contable y dejar los debidos soportes. Elaborar y firmar balances, estado de actividad financiera, estado de cambios en el patrimonio bajo NIIF entre otros, con sus respectivas revelaciones en la periodicidad requerida. **F.** Que la E.S.E no cuenta con personal disponible, ni capacitado profesionalmente para realizar las actividades descritas en el objeto contractual, por lo que se hace necesario contratar a personal externo. **G-** Conforme a los parámetros anteriormente señalados, se justifica la necesidad de Contratar un Profesional que desarrolle las actividades requeridas en el área contable de la E.S.E Hospital San José de Viterbo- Caldas. **H-** Que el presente contrato cuenta con el estudio previo correspondiente. **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO:** PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN ASESORIA CONTABLE Y FINANCIERA BAJO NIIF APLICADO A LAS ENTIDADES DE SALUD ESE HOSPITAL SAN JOSE DE VITERBOL. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** Serán obligaciones del Contratista las siguientes: **A. OBLIGACIONES GENERALES:** **1.** Cumplir cabalmente con el objeto del contrato. **2.** Entregar al supervisor del contrato, los documentos de ejecución del contrato, dentro de los tres (3) días antes a la suscripción del mismo. **3.** Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. **4.** Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro. **5.** Presentar los certificados de estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral. **6.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos que puedan presentarse. **7.** Utilizar los formatos y demás documentos aprobados en el Sistema de Gestión de Calidad. **8.** Velar por el cumplimiento estricto de las normas de retención documental y archivo en materia contractual. **9.** De conformidad con lo establecido en el artículo 24 del decreto 2578 del 13 de diciembre de 2012, el contratista deberá entregar mediante inventario los documentos de archivo que se encuentren en su poder cuando culmine sus obligaciones contractuales. **10.** El contratista mediante la suscripción del contrato acepta que los derechos patrimoniales de autor de todos los documentos y desarrollos que produzca o realice en virtud de la ejecución del mismo, serán propiedad de la E.S.E HOSPITAL SAN JOSÉ DE VITERBO, CALDAS; si hay lugar a publicaciones se dará el respectivo reconocimiento de los derechos morales de autor. **11.** EL CONTRATISTA se obliga a conocer y aplicar la política y los lineamientos de Seguridad de la Información y Gestión de los activos de la Información que le entregue la entidad hospitalaria, así mismo, EL CONTRATISTA se obliga a no revelar, durante la vigencia del este contrato, la información confidencial de propiedad de la E.S.E

“CRECEMOS PARA QUE TU SALUD SEA TAMBIEN LA NUESTRA”

HOSPITAL SAN JOSÉ DE VITERBO, CALDAS, y de entidades que suministren información para el cumplimiento de la misión institucional, de la que el CONTRATISTA tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato, sin el previo consentimiento escrito del mismo. **12.** Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo- SGSST. **13.** Contar con los elementos de protección personal necesario para ejecutar la actividad contratada. **14.** Informar a la entidad la ocurrencia de incidentes o accidentes de trabajo. **15.** Cuando en el desarrollo de sus obligaciones se requiera, el contratista deberá participar en las actividades de prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, así como de promoción de la salud. **16.** Cumplir con la política institucional de humanización de la salud. **17.** Entregar de manera oportuna los informes y documentación solicitados por control interno. **18.** Todas las demás inherentes al objeto del contrato y las establecidas en la Ley. **B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA** en desarrollo del objeto contratado se obliga a realizar a favor del HOSPITAL las siguientes actividades: **1.** Operar el programa de contabilidad propiedad el hospital, realizando revisión, causación, depreciación y depuración de la información contable con sus debidos soportes e introducir los cambios de las normas vigentes en materia contable y tributaria. **2.** Elaborar, firmar y presentar, estado de situación financiera, estado de resultado integral, estado de cambios en el patrimonio, notas a los estados financieros bajo NIIF entre otros, en la periodicidad requerida. **3.** Elaborar y rendir informes con destino a los entes de control en el tiempo estipulado por la ley, correspondientes a: DIAN (Retenciones en la Fuente e Ingresos y patrimonio), DTSC bajo el decreto 2193 del 2004, CHIP CONTABLE de la contaduría general de la nación, Supersalud (Ctas x pagar), revisar e informar a la administración del envío y pago oportuno de las obligaciones con el ente municipal (RETEICA), los demás informes competencia del área contable solicitados de manera interna o externa. **4.** Asistir a los comités que disponga la E.S.E, liderar el comité de sostenibilidad financiera, velar por su cumplimiento y garantizar las actas del mismo, brindando asesoría e información que sirva de apoyo al gerente en el proceso de toma de decisiones a fin que se obtengan los resultados esperados. **5.** Cumplir las actividades del Plan Operativo Anual POA correspondiente a sus servicios, durante todo el tiempo de ejecución del contrato y rendir los respectivos informes que sean requeridos por parte del profesional de control Interno o quien haga sus veces. **6.** Verificar y firmar las certificaciones, que con base en la información contable procesada deba suministrar la entidad a terceros y/o entes de control. **7.** Revisar que se elaboren las conciliaciones de los extractos bancarios de las cuentas de ahorros y corrientes contra los saldos de los libros de contabilidad. **8.** Elaborar y efectuar oportunamente el registro del anexo de retención en la fuente para realizar su verificación; y análisis cuando sea requerido. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA E.S.E HOSPITAL SAN JOSÉ DE VITERBO, CALDAS,** **1.** Entregar al **CONTRATISTA** las sumas indicadas en el presente contrato, en los plazos y términos allí previstos. **2.** Ejercer la vigilancia administrativa, técnica y financiera del contrato a través de la Interventoría y/o supervisión. **3.** Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término del mismo. **4.** Facilitar el libre acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna para la debida ejecución del objeto del contrato y estar obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este contrato. **5.** Pagar al contratista los gastos de viaje que deba realizar para la debida ejecución del contrato. **6.** Acompañar y facilitar la ejecución del contrato.



**CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
N°032-2026 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E HOSPITAL SAN
JOSÉ DE VITERBO Y SANDRA BIBIANA MORALES**

Página 4 de 7

CLÁUSULA CUARTA- VALOR Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma de **ONCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS (\$11'691,200) M/CTE.**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ellos hubiere lugar y demás impuestos tasas, contribuciones de carácter nacional y/o departamental de carácter legal, costos directos e indirectos. El valor del contrato se pagará, así: cuatro (04) pagos iguales por valor de **DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$2'922,800) M/CTE.**, correspondiente a los meses de julio a octubre de la vigencia 2026, previa presentación de la cuenta de cobro, informes de gestión y del visto bueno del supervisor del contrato, de los respectivos informes de avance que den cuenta de la ejecución del contrato y la acreditación de los pagos correspondientes al sistema de seguridad social integral. **PARÁGRAFO PRIMERO - DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA EL PAGO:** Informe de Actividades del Contratista; Certificado de estar a **PAZ Y SALVO** en pago de aportes a Seguridad Social Integral; formato de obligaciones tributarias; Certificado de Cumplimiento expedido por el supervisor o interventor y la factura. **PARÁGRAFO SEGUNDO: DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA EL ÚLTIMO PAGO:** El contratista, además de dar cumplimiento al anterior párrafo, deberá presentar: (i) informe final en el que discrimine todas y cada una de las obligaciones contractuales indicando la forma en la que fueron satisfechas. (ii) las actas de liquidación debidamente. (iii) Entregar debidamente foliada toda la documentación que estuvo en su poder, y que hagan parte de los archivos de la E.S.E HOSPITAL SAN JOSÉ DE VITERBO, CALDAS. **PARÁGRAFO TERCERO:** De conformidad al Acuerdo municipal No. 019 del trece (13) de diciembre de 2024 " por el cual se adopta el estatuto tributario, y la normatividad sustantiva, aplicable a los ingresos tributarios en el municipio de Viterbo caldas, se introducen disposiciones en materia procedimental, tributaria y sancionatoria"; se hará el descuento del 8% correspondiente al pago de las estampillas Pro-Adulto Mayor, Pro- cultura y Pro-Universidad de Caldas, e industria y comercio; sobre el valor por cada pago que realice el contratante al contratista. **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato será hasta el treinta y uno (31) de octubre de 2026, a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **CLÁUSULA SEXTA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** podrá terminar, modificar e interpretar el presente contrato, en los términos señalados en los Artículos 14 a 18 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Terminación- El presente contrato se termina en las siguientes causas: **A).** Al vencimiento del Plazo. **B).** Por circunstancias de fuerza mayor o de caso fortuito debidamente comprobada. **C.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **D).** Por aplicación de las disposiciones legales establecidas en la Ley 80 de 1993 sobre terminación Unilateral y Caducidad. En todos los casos de terminación se dará aplicación a las cláusulas de liquidación establecidas en este contrato y en la ley. **CLÁUSULA SÉPTIMA-SUPERVISIÓN:** La coordinación, supervisión y control de ejecución de este contrato, estará a cargo del **SUBGERENTE DE LA E.S.E HOSPITAL SAN JOSÉ DE VITERBO CALDAS**, o quien haga sus veces, quien velará por los intereses de la entidad hospitalaria y tendrá además las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias. **PARÁGRAFO ÚNICO:** En el evento de cambio de supervisor no será necesario modificar el contrato, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita, copia de la cual deberá enviarse al **CONTRATISTA** y al **SUPERVISOR DESIGNADO** por el **GERENTE** de la **ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DE VITERBO**,

"CRECEMOS PARA QUE TU SALUD SEA TAMBIEN LA NUESTRA"

CALDAS. CLÁUSULA OCTAVA – REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se entiende perfeccionado cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y, éste se eleve a escrito; y para su ejecución se requiere la existencia de la disponibilidad presupuestal y su correspondiente registro; además de lo anterior, se requerirá aportar los certificados en los cuales se verifique el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, el pago de estampillas de ser necesario, la afiliación a la A.R.L. y la suscripción del Acta de Inicio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** De conformidad con lo establecido en las normas legales sobre la materia. **EL CONTRATISTA** deberá afiliarse o estar afiliado a los sistemas de Seguridad Social Integral, al menos por un término igual al de ejecución del presente contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El aporte debe de hacerse mínimo sobre el 40% del valor promedio mensual del contrato. Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos por parte de la **E.S.E HOSPITAL SAN JOSÉ DE VITERBO, CALDAS**, a **EL CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento que el contratista no de cumplimiento a lo establecido en el presente artículo, la E.S.E aplicará lo previsto en el artículo 1º de la Ley 828 de julio 10 de 2003, mediante la cual se modificó el Parágrafo 2º del artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **CLÁUSULA NOVENA - INDEMNIDAD:** **EL CONTRATISTA** se compromete a mantener **INDEMNEMENTADO** a **LA E.S.E HOSPITAL SAN JOSÉ DE VITERBO, CALDAS**, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del **CONTRATISTA** o la de subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DECIMA - MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA**, **LA ENTIDAD** cobrará multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor del contrato, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, sí a juicio de **LA ENTIDAD** de ello se derivan perjuicios para la administración, sin que el monto total de la multa exceda el 10% del valor del contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba **LA ENTIDAD** por el incumplimiento. **PARÁGRAFO - PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LAS MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO:** Para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011. Este procedimiento, aplicara también previamente a la imposición de las multas respectivas, la declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal pactada y la declaratoria de caducidad. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CADUCIDAD:** **LA E.S.E HOSPITAL SAN JOSÉ DE VITERBO, CALDAS**, podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de las obligaciones adquiridas o de declaratoria de caducidad de este contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **LA E.S.E HOSPITAL SAN JOSÉ DE VITERBO, CALDAS**, a título de pena, una suma equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor de este contrato, cantidad que se tendrá como pago anticipado de los perjuicios que reciba La Entidad por el incumplimiento, sin perjuicio de hacer efectivo el cobro de conceptos adicionales. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – CESIÓN:** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita por parte de **LA E.S.E HOSPITAL SAN JOSÉ DE VITERBO, CALDAS**, tal como lo establece el inciso 3º del artículo 41 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO ÚNICO.** Si al

“CRECEMOS PARA QUE TU SALUD SEA TAMBIEN LA NUESTRA”

CONTRATISTA le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita del director general o el delegado para la contratación si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución, conforme lo establece el artículo 9º, inciso 1º de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – SUSPENSION DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN:** Son aplicables al presente contrato la terminación, modificación e interpretación unilateral, en los términos establecidos en la ley 80 de 1993 y demás normas vigentes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO:** En cualquier momento, durante la vigencia del presente contrato, las partes podrán darlo por terminado de forma anticipada y por mutuo acuerdo, el cual constará por escrito, donde se indicará expresamente el balance financiero del contrato y la fecha a partir de la cual acuerdan darlo por terminado, trámite que se deberá realizar mínimo con cinco (5) días hábiles de anticipación a la fecha prevista para tal fin. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - LIQUIDACIÓN:** Por tratarse de un contrato de Prestación de Servicios Profesionales no habrá lugar a suscribir o levantar la respectiva Acta de Liquidación, conforme lo establece el inciso 5 del artículo 217 decreto extraordinario N° 019 de 2012. **PARÁGRAFO ÚNICO:** En el evento en que el contrato termine anticipadamente y de común acuerdo, los partes deberán suscribir Acta de Terminación Consensual y posterior Acta de Liquidación Bilateral. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – GASTOS DE TRANSPORTE Y DE PERMANENCIA DE CONTRATISTAS:** Si por razones de su labor y en cumplimiento de las obligaciones del contrato, el contratista debe desplazarse fuera del Departamento de Caldas, la **E.S.E HOSPITAL SAN JOSÉ DE VITERBO, CALDAS**, cancelará los gastos de transporte y de permanencia, de conformidad con el acto administrativo expedido para el efecto. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA– SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Toda diferencia o controversia que surja con ocasión, en desarrollo o como consecuencia del presente contrato, a su ejecución o su liquidación, será resuelta de manera directa entre las partes. En caso de que ello no sea posible, se someterá al procedimiento de la conciliación. En caso de que el conflicto subsista, será dirimido por la Jurisdicción Respectiva. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Manifestación de inhabilidades e incompatibilidades y conflictos de interés: El contratista debe acusar recibo del presente contrato de prestación de servicios, manifestando bajo la gravedad de juramento, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad (consagradas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes), conflicto de interés y prohibiciones contempladas en la Ley y si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista durante la ejecución del contrato, este lo cederá, previa autorización escrita de la IPS o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución y procederá a la terminación anticipada del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - MODIFICACIONES, ADICIONES Y/O PRÓRROGAS:** Las partes convienen que cualquier adición, modificación o prórroga a lo pactado en el presente contrato y/o a cualquier documento que haga parte integral del mismo, solo podrá realizarse mediante acuerdo escrito por las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA– AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Las partes dejan constancia expresa que el presente contrato se suscribe en el marco del artículo 32 –

“CRECEMOS PARA QUE TU SALUD SEA TAMBIEN LA NUESTRA”



**CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
N°032-2026 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E HOSPITAL SAN
JOSÉ DE VITERBO Y SANDRA BIBIANA MORALES**

Página 7 de 7

numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias, por lo cual declaran que no conlleva relación laboral ni prestaciones sociales; su ejecución se hará sin subordinación alguna, gozando el contratista de independencia en la preparación y ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - LUGAR DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL:** La prestación del servicio objeto del presente proceso de contratación se efectuará en el Municipio de Viterbo, Caldas. **VIGÉSIMA CUARTA- SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El presente contrato se encuentra soportado con el rubro 21202020080282221 correspondiente a Servicios de Contabilidad y CDP 000159 del 01 de julio de la vigencia presupuestal del año 2026. **VIGÉSIMA QUINTA- DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Hacen parte del presente contrato, este documento y el estudio previo, la propuesta y sus anexos, los certificados de disponibilidad y registro presupuestales, así como todas las comunicaciones cruzadas entre las partes, o entre el supervisor y el contratista. **VIGÉSIMA SEXTA- SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD Y CONTROL INTERNO: EL CONTRATISTA** se compromete además del objeto del contrato y su alcance, a cumplir con todas las obligaciones inherentes a él, en especial, las relacionadas con el proceso del sistema de gestión de la calidad y de control interno que implementó la E.S.E Hospital San José de Viterbo Caldas. **VIGÉSIMA SÉPTIMA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato se entiende perfeccionado, legalizado y deja sin validez cualquier otro contrato verbal o escrito, una vez firmado por las partes. Cuenta con el correspondiente Registro Presupuestal y el Acta de inicio.

Para constancia se firma en Viterbo Caldas el primero (01) de julio de 2026.

NATALIA PATIÑO CARDONA
Contratante
Gerente E.S.E Hospital San José

SANDRA BIBIANA MORALES
Contratista
C.C. 30.323.892 de Manizales Caldas

Firma el supervisor del presente contrato designada por parte de la ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DE VITERBO- CALDAS, en señal de conocimiento de la obligación que como tal le corresponde y manifiesta haber recibido copia del presente documento.

KAREN HELENA MARÍN OYUELA
Subgerente ESE Hospital San José de Viterbo
Supervisora

Elaboró (Coordinador Contratación)
Cesar Jiménez Villarraga

Revisó (Asesor Jurídico)